

sancionadora de la administración eclesiástica, así como el régimen jurídico de los actos administrativos, estudiando tanto su estructura y eficacia en general, como la regulación concreta de los diversos tipos de actos administrativos —decretos singulares y rescriptos— en el actual ordenamiento canónico.

La tercera parte, por último, se ocupa de la descripción y análisis del sistema de recursos contra los actos administrativos, desde una perspectiva sumamente práctica y con una constante y detallada referencia a la praxis de la Curia Romana como vía para suplir las abundantes lagunas legales existentes en esta materia. Así, resulta clarificador el análisis que hacen los autores del recurso jerárquico y, sobre todo, del recurso contencioso-administrativo, en cuanto que éste último constituye una de las novedades más significativas introducidas en la legislación canónica por la comisión para la reforma del Código.

Finalmente, la obra concluye con un práctico *glosario* de términos técnico-jurídicos, recogiendo sintéticamente el significado con que son utilizados en el libro dichos términos, lo que resulta de gran utilidad puesto que se trata con frecuencia de conceptos cuyo contenido preciso varía según los autores.—CARMEN PEÑA GARCÍA.

J. GONZÁLEZ AYESTA, *La naturaleza jurídica de las «facultades habituales» en la codificación de 1917*, Navarra Gráfica Ediciones, Pamplona 2001, 185 pp.

En los últimos años, la apertura de los fondos del Archivo Secreto Vaticano correspondiente al período histórico en que tuvo lugar la primera codificación del derecho eclesial ha despertado nuevamente el interés por el estudio del Código pío-benedictino, al permitir el acceso a las fuentes documentales un mejor conocimiento del proceso codificador y de las discusiones y diversos planteamientos doctrinales que tuvieron lugar en el seno de la Comisión encargada de su elaboración. Buena muestra de esta revalorización del antiguo Código como objeto de estudio es la presente obra, que, a partir de estas fuentes inéditas, aborda un tema difícil y relativamente poco tratado en la doctrina, el de la naturaleza jurídica de las facultades habituales.

La obra se divide en dos partes bien definidas, subdivididas a su vez en varios capítulos. La primera parte se centra en el estudio del proceso codificador en relación con las facultades habituales, y, de modo peculiar, en la génesis del antiguo canon 66, en cuanto que éste actuaba como norma general referida a cualquier tipo de facultades habituales, aparte de guardar relación directa con la cuestión de la naturaleza jurídica de las mismas, al considerar dichas facultades habituales como privilegios *praeter ius*. En dos capítulos, el autor analiza detalladamente el proceso codificador de dicho canon, desde el inicial voto del Prof. Boudinhon y su recepción por la comisión encargada de elaborar el primer proyecto hasta su redacción definitiva, con la inclusión de numerosos e importantes cambios en la última fase de codificación.

La segunda parte se centra en el estudio de la doctrina canónica postcodicial relativa a las facultades habituales, intentando deducir cuál era la idea que acerca de la naturaleza jurídica de estas facultades tenían los comentaristas del Código de

1917. En tres capítulos, se examinan las principales aportaciones doctrinales relativas a la asimilación de las facultades habituales a los privilegios *praeter ius* y a la noción jurídica de *facultad habitual*, así como la praxis y legislación existente respecto a las facultades habituales concedidas por la Santa Sede a los Ordinarios, identificando los rasgos característicos de dichas facultades en la codificación de 1917.

A este respecto, cabe señalar que el autor delimita cuidadosamente su estudio de las fuentes doctrinales, centrándose en el período comprendido entre la promulgación del Código pío-benedictino y el inicio del Concilio Vaticano II, lo cual, teniendo en cuenta que el Concilio significó un profundo cambio eclesiológico y jurídico que, al replantearse el ámbito de actuación de los Obispos, afectó directamente a la comprensión y regulación de al menos algunas de estas facultades habituales, deja el campo abierto a ulteriores investigaciones acerca de esta temática en el período postconciliar y en el proceso de reforma del Código.

Finalmente, la obra concluye con un apéndice sobre el origen y evolución de las «fórmulas de facultades» de carácter general, una serie de anexos que recogen los diversos Esquemas que se sucedieron en el proceso codificador relativos a los cánones relacionados con las facultades habituales, y una relación bibliográfica en la que destacan las fuentes del Archivo Secreto Vaticano consultadas.—CARMEN PEÑA GARCÍA.